

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-mar.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 481
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Orlando Medina.
Demandados: Robinson Rivas Renza.
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00370-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega escrito del apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto solicitando se requiera al pagador y/o tesorero de la Policía Nacional, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al Oficio N° 3320 del 12 de octubre de 2016, notificado el 19 de octubre de 2016.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional en Oficio del 20 de marzo de 2020 informó que “A partir del día 12/12/2016 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial –LSI- de la Policía Nacional el embargo decretado como *REMANENTE (en espera por capacidad salarial)*”, que habían órdenes de embargo y retención mas antiguas que anteceden a la decretada por este despacho, y que en cuanto el demandado tenga capacidad de embargo, se daría cumplimiento a la medida cautelar de la referencia, el Juzgado considera pertinente ordenar que se requiera a la misma, en orden a que informe si ya fue posible aplicar el embargo y retención decretados sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que percibe el demandado en esa institución, las cuales le fueron comunicadas en Oficio N° 3320 del 12 de octubre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** para que informe si ya fue posible aplicar el embargo y retención decretados sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que percibe el demandado **ROBINSON RIVAS RENZA** en esa institución, las cuales le fueron comunicadas en Oficio N° 3320 del 12 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4f517a0672ff99d4ee6208021b42458c8d815c5ae95a22dcab089f722d3877**

Documento generado en 02/03/2023 02:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>